

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD	
<b>CLAVE DE AUTORIZACIÓN</b>	<b>223301201A2213</b>
SEGUNDO DICTAMEN	223301201A2213

Solicitud de 04 de noviembre de 2022.  
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

**PROQUIMED DE LEÓN, S.C.**

Circunvalación oriente, col. Villas del Moral,  
León de los Aldama, Guanajuato; c.p. 37160.

La Comisión de Autorización Sanitaria, para los fines legales que procedan, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los art. 4, párrafo cuarto, art. 14, art. 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; art. 1, art. 2, fracc. I, art. 17, art. 26, art. 39, fracc. XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; art. 1 y art. 2, inciso c, fracc. X, art. 15, art. 36 y art. 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; art. 1, art. 3, fracc. I, inciso q, fracc. VII y XIII, art. 4, fracc. II, inciso c, art. 11, fracc. VI, XI y XVIII y art. 14, fracc. I, II, IV y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, art. 1, art. 2 y art. 3, fracc. XXV, art. 4, fracc. III, art. 13, Apartado A, fracc. II, IX y X, art. 17 bis, fracc. I, IV, VII y XIII; art. 300, art. 368, art. 369, art. 375, fracc. VII, art. 380, fracc. II, IV y IX; art. 382, art. 383, art. 384, art. 385, art. 386 y art. 387 de la Ley General de Salud; art. 1, art. 3, art. 13, art. 14, art. 34, art. 35, art. 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; art. 1, art. 3, art. 4, art. 75, art. 79, art. 85 y demás concordantes del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; **OTORGA PERMISO** de publicidad al proyecto relativo a **LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS [SERVICIO DE SALUD]**; para **INTERNET: PÁGINA WEB** como medio, a una versión.

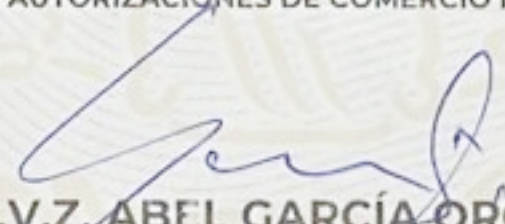
Deberán expresar en su publicidad la institución educativa que expidió el título, diploma o certificado correspondiente del titular del servicio, así como el número de su cédula profesional, a fin de acreditar lo establecido en los art. 19 y art. 65, fracc. IV del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, en caso de incumplimiento este permiso quedará sin efecto.

Se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha no se permitirá cambio alguno en la publicidad autorizada en este oficio de conformidad con el art. 83 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad. Asimismo, se hace de su conocimiento que esta autorización de publicidad se encuentra sujeta a vigilancia por esta Autoridad sanitaria y cualquier modificación a la misma es causa de revocación.

ESTE OFICIO SE EMITE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD**



**M.V.Z. ABEL GARCÍA OROZCO**

En ejercicio de la facultad delegada por el artículo sexto fracciones I y IV, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.